

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 05001-33-33-011-2014-01729-00 |
| Demandante | JESUS ANTONIO QUINTERO ARCILA |
| Demandado | NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONPREMAG |
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL |
| Asunto | Rechazo demanda |

Habida cuenta que el término para subsanar la demandada se encuentra vencido y la parte demandante se pronunció en forma extemporánea frente al requerimiento efectuado, además no aportó el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, el despacho rechazará el medio de control incoado de conformidad con el art. 169-2 del CPACA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, abogada titulada y en ejercicio, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO